San Lorenzo, 07 de mayo del 2015.-

ADENDA Nº 02

En referencia al Llamado con ID Nº **287.627, Licitación Pública Nacional SBE Nº 04/2015 "CONTRATACION DE SEGUROS"**, con el objeto de poner a conocimiento lo siguiente:

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

SECCION I.
CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA

		A- PLAZOS DE LA SUBASTA
10.3	Inicio y fin de Recepción de propuestas de precios	Fecha: ***20 de Mayo de 2015*** desde las ***08:00 a.m.*** hasta las ***08:00 a.m.*** del día ***21 de Mayo de 2015***.-
10.13	Inicio de la etapa competitiva	**A las 8:10 hs. del día 21 de Mayo de 2015.**
13.2; 13.3 y 13.4	Plazo de presentación de los documentos de la oferta	Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal, los oferentes, ubicados en **1°, 2° y 3°** lugar; deberán presentar sus respectivas documentaciones en sobre cerrado con indicación del nombre del Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes. El sobre deberá estar dirigido a la institución Convocante y/o Unidad Operativa de Contrataciones. La Convocante llevará a cabo el Acto de apertura de las ofertas en público conforme a lo establecido en el Art. 24 de la ley 2051/03 y del Art. 3 – Dto. 5517/10 estableciendo lugar, fecha y hora de presentación de los documentos sustanciales que deberán ser presentados. Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de la Convocante es: **Atención: Lic. Dámaris Ocampo B.** **Dirección: Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½.** **Número del Piso/Oficina: Dirección de Contrataciones - SENACSA** **Ciudad: San Lorenzo, Paraguay.** **La fecha de presentación de las documentaciones es 22 DE MAYO de 2015 hasta las *08:20* hs.** **La fecha de apertura de los sobres es 22 DE MAYO de 2015 hasta las *08:50* hs.**

SECCION III
REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

COBERTURA DE SEGUROS

VIGENCIA DE LA COBERTURA

A partir del 24 de julio de 2015 y hasta un año.

Sección V
Modelo de Contrato N°

(Cláusulas mínimas según el artículo 37 de la Ley N° 2051/03)

En la ciudad de San Lorenzo, Capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de..... del año dos mil doce, entre ....., que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en....., representada en este acto por ....., en su carácter de ..... y la firma ..... representada en este acto por ....., en su carácter de ..... con domicilio en la casa de la calle....., RUC N°.....a quien en adelante se le llamará EL ASEGURADOR. Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los rodados de LA CONTRATANTE conforme a la **Licitación Pública Nacional N° 04/2015 "CONTRATACION DE SEGUROS"**, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación: --

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el ASEGURADOR, en relación a la Contratación de Servicios de Seguros para Rodados. El ASEGURADOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO

Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Planillas de Adjudicación de Ofertas.
7. Las Pólizas de Seguros
8. Las Cartas Verdes.

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de Seguros y estas se obligan a respetarlos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o Cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato. Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato, serán de ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida del Grupo **260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** " – Objeto del Gasto 264 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS", Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales) del Presupuesto General de la Nación 2.015.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código N° 287.627.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 04/2015 "Contratación de Seguros"**, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), según Resolución N°...../2015, la adjudicación fue realizada por Resolución N° ...../2015.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de la siguiente manera:
A partir del 24 de julio de 2015 y hasta un año.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los Servicios, objeto de esta Licitación, conforme a la Resolución de Adjudicación N° ..... y a la oferta adjudicada, asciende a Gs.. ..... (Guaraníes .....) IVA incluido. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **ASEGURADOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **ASEGURADOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

La Contratante efectuará el pago por la totalidad contratada dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de la presentación de la factura una vez recepcionada a satisfacción de la contratante las pólizas de seguro conjuntamente con las cartas verdes.

La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por la Comisión Interinstitucional. En consecuencia el **ASEGURADOR** no podrá obligar ni reclamar a la CONTRATANTE la ejecución del monto total.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica el Art.41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. El Banco y Número de Cuenta, del **ASEGURADOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco:..... N° de cuenta:.....

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas conforme a lo solicitado en el PBC y lo ofertado por el mismo, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Asegurador, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del servicio en demora, por cada 30 (treinta) días hábiles de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de esta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda, en el caso de rescindir el Contrato la Convocante remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato cuyo valor será el **10 (diez) %** del monto del contrato y bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VII de los "Formularios del Contrato".

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLAUSULA DECIMA: CASOS FORTUITO O FUERZA MAYOR

El **ASEGURADOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: a) Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. c) Catástrofe naturales tales como sismos, inundaciones, tormentas, etc. d) Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 15 (quince) días aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.
a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la
Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días hábiles en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato. Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días calendarios deberá pronunciarse. LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de ..... (.....) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL ASEGURADOR

POR LA CONTRATANTE

Atentamente.

Lic. Damaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863